

PREMIOS DE GOBIERNO PARTICULARES

Centro de fuera de la Capital PREMIOS

Per un año 11'00
Per tres años 27'00
Por cada número 1'00
Per un año 11'00
Número suelta: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Deodoro Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

PRECIO DE ENFERMERIA
Los Médicos y Auxiliares de parturieras y oficiales que sean de pago, admitirán a razón de 200 pesetas por LINEA se basarán a razón de 100 CUENTA como por PALABRA y las que sean de previo pago, admitirán que sea el origen del Edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, cuyo requisito no se inscribirán.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (Segunda plaza) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera de Alfaro con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—La retribución anual de la mencionada plaza será de 12.000 ptas. sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que señalen para el Centro.

Segunda.—Los aspirantes acreditarán documentalmente, ser titulados en Ingeniero Agrónomo o de Montes o en su defecto, Doctores o Licenciados en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes.

Tercera.—Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la Base segunda con los títulos académicos originales testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentará los siguientes documentos:

a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.

b) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de la J. O. N. S.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada, en su caso, en la que acredite, además de la nacionalidad española el haber cumplido 21 años, y no tener más de 50.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, habiendo sido visto por Rayos X.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar todos los cargos incompatibles, por cualquier concepto.

Los funcionarios en propiedad al servicio de Estado, Provincia

o Municipio, quedarán eximidos de la prestación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c) y e), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada. Los clérigos deberán mostrar además la autorización de su ordinario.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con la anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 ptas. por derechos de concurso y formación de expediente; y, además 30 pesetas en concepto de tasas administrativas, de conformidad con lo determinado en la O. M. de 31 de octubre de 1.952.

Cada concursante presentará la documentación completa o copia de la misma, compulsada por el Secretario técnico del Patronato y con el Visto Bueno de su Presidente, de tal forma que no podrán acreditar su condición de solicitantes aquellos que presenten solamente la instancia y se remitan a los documentos que consten en el expediente de otro Ciclo o Centro.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales o 45 si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o de un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», pero no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Quinta.—Dentro del plazo a que se refiere la Base anterior, los concursantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de la Excm. Diputación Provincial) de 10 a 14 horas, instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la Base tercera.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá, dentro de las 24 horas siguientes, la Comisión Permanente del Patronato provincial, constituida en Ponencia de concursos, de conformidad

con lo establecido en el artículo 5º del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media Profesional, aprobada por O. M. de 4 de octubre de 1.954.

En su primera reunión confeccionará si lo estima necesario, una tabla de puntuación que sirva para fijar su criterio en el estudio del concurso, pero que no tendrá otro valor que el de orientar sus informes, los cuales en caso alguno, harán referencia a los datos numéricos que de dicho baremo se desprendan.

En la sesión siguiente formará la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos por no aportar los documentos o no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de cinco días para que los concursantes que así lo estimen puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Transcurrido el plazo anterior y vistas las reclamaciones a que se hace referencia, la Comisión Permanente estudiará en las sesiones sucesivas los méritos de los concursantes, formando un expediente que contendrá:

1º.—Relación de todos los aspirantes, tanto excluidos como admitidos.

2º.—Informe razonado sobre los tres aspirantes más calificados, ordenados alfabéticamente. Este informe detallará los méritos que concurren en cada uno de los tres concursantes.

3º.—Instancias documentadas de todos los aspirantes, separando las que se encuentren completas de las restantes.

Séptima.—El informe razonado a que se refiere el número 2 de la Base anterior se publicará en el término improrrogable de diez días a partir de la fecha en que terminó el plazo de admisión de solicitudes en el tablón de anuncios del Patronato Provincial para que, durante un plazo de diez días naturales, puedan presentar los aspirantes que así lo estimen y no figuren en la terna los correspondientes escritos de alegaciones.

Transcurrido ese plazo, la Comisión remitirá al Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional, por conducto del Presidente del Pleno el correspondiente informe razonado, en el que figuren las ternas alfabetizadas, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hubieran presentado, los informes (estimatorios o desestimatorios) que hubieran recaído sobre los mismos y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiando el informe de referencia y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento, o que se declare desierto el concurso cuando, a su juicio, los aspirantes no reunieran las suficientes condiciones para desempeñar la referida plaza.

Octava.—El concursante que resulte nombrado se obliga a realzar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

Novena.—El nombramiento se hará por un quinquenio durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo bien al final del curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero.—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Segundo.—Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondiera.

Tercera.—Por la realización de hechos calificados como faltas graves o en la legislación vigente para funcionarios públicos.

La que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil—Presidente

Juan Mosso Goizueta

686

Nota de la Jefatura Agronómica

OBLIGATORIEDAD DEL CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS

861

La Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de abril (BOLETIN OFICIAL del 28), dicta normas para el cumplimiento de los decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 sobre obligatoriedad del cultivo de forrajeras y sostenimiento de ganado en las explotaciones agrícolas de secano que, cultivadas a dos hojas o al tercio, tengan

una extensión superior a cien hectáreas. En la provincia de Logroño la extensión mínima a cultivar de aquellas en relación de la superficie, también obligatoria que ha de dedicar al trigo, será el 20 % en los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama y Torrecilla de Cameros, y del 25 % en el resto.

Se confirma en la Orden que las fincas de más de 250 hectáreas de secano a dos hojas o al tercio y las de regadío de más de 25 hectáreas deberán seguir dedicando a forrajeras las superficies fijadas en la Orden de 27 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL del 16 de agosto).

Se dispone que a partir del año agrícola 1.956-57, todas las fincas de regadío con extensión superior a 12 hectáreas, que lleven más de cinco años puestas en riego, cultivarán, como mínimo el 20 por 100 de su superficie de forrajeras.

Los agricultores comprendidos entre los que señala la orden vienen obligados a presentar en esta Jefatura Agronómica, una declaración, según modelo que se acompaña, dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación, 28 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo que aquella se indica, especialmente ahora, la presentación de las declaraciones.

Logroño, 8 de mayo de 1.956.

El Ingeniero Jefe,

Angel Martínez

671

Delegación de Hacienda

ANUNCIO PARTICULAR

862

Extraviado por la Sucursal del Banco Hispano Americano de esta Plaza el resguardo de la factura de a nortización nº 1 de Intervención, correspondiente a 7 Títulos de Deuda Amortizable 4 %, emisión 15 11 51, amortizados en sorteo nº 17 de 16 1 56 importante siete mil pesetas, se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes, y con el fin, además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere en contrato, se sirva presentarlo en el Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio pues de lo contrario, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 3 de mayo de 1.956.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

672

Ayuntamiento de Haro

866

Aprobado por el Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras de alcantarillado del gru-

po de 96 viviendas de la Obra Sindical del Hogar de Nuestra Señora de la Vega, adjudicadas a D. Adolfo Hernández Bernal, se pone en general conocimiento como trámite previo para la devolución de la fianza que dicho señor tiene depositada, en cumplimiento del artº 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de estas obras pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal en el plazo de 15 días.

Haro 7 de mayo de 1.956.

El Alcalde,

676

Hernandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cidamón

ANUNCIO

863

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, se anuncia a provisión una Plaza de Guarda, vacante en este organismo, dotada con un haber anual de 7.300 ptas. y gratificaciones de Navidad y 18 de julio de siete días cada una, por un importe de 280 ptas. con todos los derechos que el Reglamento del Servicio de Policía Rural establece.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Hermandad debidamente reintegradas en un plazo que expirará a las 24 horas del día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido 10 iguales hábiles a contar del inmediato siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas, se halla expuestas al público en la Secretaría de la Hermandad.

Cidamón 5 de mayo de 1956.

El Gefe de la Hermandad

673

Delegación Provincial de Sindicatos

EDICTO

875

En virtud de acuerdo adoptado por la J. E. A. P. en XVIII Reunión celebrada el día 22 de noviembre pasado, el Excmo. señor Ministro Secretario General del Movimiento ha autorizado la enajenación en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana, sita en Fuenmayor (Logroño) situada en la bajada a la «Fuente del Revellín», de trescientos tres metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados de edificación y cuatrocientos ochenta y dos metros cuarenta centímetros sin edificar. Limita el inmueble al Norte, con la indicada bajada a la «Fuente del Revellín» por donde tiene su entrada, por la derecha entrando al Poniente carretera de Logroño, por la izquierda u Oriente Río de la Pradeja y al

fondo o Mediodía con propiedades de la Vda. de Roberto Jaén; haciendo un total de siete áreas ochenta y cinco centímetros, o sean setecientos ochenta y cinco metros noventa y siete centímetros cuadrados. Referida finca está inscrita a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos, en el Registro de la Propiedad de Logroño, Tomo 709 del Archivo, Libro 45 del Ayuntamiento de Fuenmayor; Folio 60, Fincas núm. 3.479, inscripción 1ª. y no tiene cargas ni gravámenes de ninguna clase.

El precio mínimo de licitación es de 18.526 95 ptas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Secretaría de la J. E. A. P. de la C. N. S. de Logroño, siendo el plazo de presentación de ofertas, el de 15 días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el B. O. del Estado.

Logroño a 11 de mayo de 1956

El Presidente de la J. E. A. P.

684

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

857

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas por hurto contra Beatriz Borja, de 32 años, natural de Socuellanos hija de Antonio y Antonia, sin domicilio conocido, se cita a esta denunciada para que el próximo día 22 de mayo y hora de las once cuarenta comparezca en 1ª Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido la presente en Logroño a 5 de mayo de 1.956.

El Secretario

667

CEDULA DE CITACION

858

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas seguido por lesiones de 1ª que es denunciante Pedro Herrera Santamaría de 29 años, casado, natural de Logroño y cuyo actual paradero se desconoce, se cita a este denunciante para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de los corrientes a las doce horas a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de esta provincia para que sirva de citación expido y firmo la presente en Logroño a 3 de mayo de 1.956

El Secretario

668

Anuncios Oficiales

ANUNCIO SUBASTA

869

Al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles de aquél en que aparezca el presente anuncio, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y hora de las doce de mediodía, la pública subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

1º.—200 m3 de leñas de haya, procedentes de despojos de cortas de años anteriores. Tasación 2 000 ptas precio base, 2.500 precio índice y 545 de indemnizaciones.

2º.—168 hayas con 592 m3 de leña. Tasaciones 5.956 40 pesetas precio base, 7.455 50 precio índice y 628 05 de indemnizaciones.

3º.—513 hayas con 34 m3 de madera y 30 m3 de leña. Tasaciones 2 818 32 ptas. precio base, 3 522 90 precio índice y 361 30 de indemnizaciones.

El segundo y tercer lotes, corresponden al plan forestal 1 954-55, que quedaron desiertos.

A efectos de su enajenación se observara lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1.952 (B. O. núm 285).

Ezcaray a 11 de mayo de 19 6.

El Alcalde

679

ANUNCIO

860

Aprobado por la Corporación el expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1 955 al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos de este Municipio y reclamar contra el mismo si lo encontrasen discrepante.

Lumberos de Cameros 7 de mayo de 1. 56

El Alcalde

670

EDICTO

859

Aprobadas las cuentas municipales de la del patrimonio, y Liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1.955, quedan estos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados, al objeto de que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navarrete a 5 de mayo de 1956.

El Alcalde,

669

ANUNCIO

847

Del 1 al 15 de mayo próximo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana y recuento general de la ganadería que ha de servir de base para pago de la contribución del año 1957, durante cuyo plazo pueden examinarse y presentar reclamaciones.

Anguiano 30 de abril de 1.956

El Alcalde

657